|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **CBD** |
|  | Distr.LIMITEDCBD/SBSTTA/24/L.610 de junio de 2021ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |
|  |  |

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima cuarta reunión

En línea, 3 de mayo a 9 de junio de 2021

Tema 5 del programa

**Evaluación del riesgo y gestión del riesgo**

**Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico Técnico y Tecnológico *recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, en su décima reunión, que adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* la decisión CP-9/13, párrafo 7, en la que decidió considerar, en su décima reunión, si se requieren materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, y b) peces vivos modificados,

*Recordando también* la decisión BS-VII/12, párrafo 17, en la que recomendó a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica un enfoque coordinado con la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con respecto a la cuestión de la biología sintética, teniendo en cuenta que las disposiciones del Protocolo también podrían aplicarse a organismos vivos modificados resultantes de la biología sintética,

*~~[Confirmando nuevamente]~~ Recordando* la importancia del enfoque de precaución, de conformidad con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

*Tomando nota* de la orientación voluntaria existente sobre la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de los debates del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo[[1]](#footnote-2);

2. *Toma nota* de las aclaraciones realizadas por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre el anexo I de la decisión CP-9/13 con respecto al proceso de identificación y priorización de las cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración[[2]](#footnote-3);

3. *Acoge con beneplácito* el análisis realizado por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre los temas de a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados de conformidad con la decisión CP-9/13, anexo I;

4. *Toma nota* de las diversas perspectivas relativas a la necesidad de elaborar orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, *decide* no proceder, en esta etapa, a la elaboración de materiales de orientación voluntaria adicionales sobre la evaluación del riesgo en relación con los peces vivos modificados, y *alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a promover la cooperación internacional, el intercambio de información y la creación de capacidad sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, y a utilizar los materiales de orientación existentes, [con miras a examinar nuevas orientaciones sobre los peces vivos modificados en su 11a reunión;]

5. *Hace suya* la recomendación del Grupo Especial de Expertos Técnicos de que se deberían elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar la evaluación del riesgo caso por caso en relación con los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, y *acuerda* elaborar esos materiales adicionales de orientación voluntaria según el anexo I;

[6. *Pide* un grupo de 3 a 6 expertos seleccionados de manera que se garantice el conocimiento científico necesario para elaborar un esbozo detallado y un primer proyecto de materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados para garantizar un proceso de redacción rápido y eficiente;]

7. *Decide* establecer un Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo que trabajará de conformidad con el mandato anexo a la presente recomendación;

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y organizaciones pertinentes, a que presenten a la Secretaria Ejecutiva información pertinente para la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

9. *Invita* a las Partes a que también presenten información sobre sus necesidades y prioridades con respecto a nuevos materiales de orientación sobre temas específicos de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación [que refleje] [que siga] los criterios establecidos en la decisión CP-9/13, anexo I;

10. *Exhorta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que continúen difundiendo información y compartiendo experiencias, especialmente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, que sean útiles para las evaluaciones del riesgo de los organismos vivos modificados, incluidos los peces vivos modificados y los organismos que contengan impulsores genéticos modificados;

11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

[a)Contrate, con sujeción a la disponibilidad de recursos, a un grupo de tres a seis expertos seleccionados de manera que se garantice el conocimiento científico necesario para elaborar un esbozo detallado y un primer proyecto de materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados;]

b) Convoque debates en línea del Foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para revisar un esbozo y un primer proyecto de los materiales de orientación voluntaria adicionales y para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

c) Recopile y resuma la información pertinente para facilitar la labor del Foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

d) Haga un resumen de las opiniones mencionadas en los párrafos 8 y 9 y de los debates del Foro en línea y los ponga a disposición del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

e) Convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo, y que al menos una de las reuniones sea presencial[[3]](#footnote-4);

f) Facilite el proceso de identificación y priorización de temas específicos de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que puedan ameritar consideración, como se establece en el párrafo 6 de la decisión CP-9/13, publicando la información presentada por las Partes sobre los temas identificados de acuerdo con el anexo I de la misma decisión, así como la información útil para la evaluación del riesgo de esos temas, a través de una página web específica dentro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

g) Garantice la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las deliberaciones y en la labor sobre la evaluación del riesgo en el marco del Protocolo de Cartagena;

h) Explore formas de facilitar y apoyar la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos y la transferencia de tecnología en relación con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo de los organismos vivos modificados;

i) Ofrezca páginas web específicas en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para facilitar el acceso y aumentar la concienciación sobre la información disponible que es relevante para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluidos los peces vivos modificados y los organismos que contengan impulsores genéticos modificados;

12. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y formule una recomendación para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11a reunión;

13. *Decide* examinar, en su 11a reunión, cuestiones adicionales sobre las que podría necesitarse material de orientación sobre la evaluación del riesgo, tras el proceso de identificación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados establecido en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las prioridades identificadas por las Partes de conformidad con el párrafo 9 y el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos según el párrafo 1 f) de su mandato.

*Anexo*

# Mandato para el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos (Grupo) sobre Evaluación del Riesgo deberá:

a) Estar compuesto por expertos seleccionados de conformidad con la sección H del modus operandi refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, garantizando un conocimiento [científico] específico sobre los organismos que contienen impulsores genéticos modificados y sus posibles efectos sobre la diversidad biológica, así como sobre las cuestiones pertinentes para el mandato del Grupo, e incluyendo expertos de las organizaciones internacionales pertinentes[[4]](#footnote-5), así como de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y aplicando la decisión 14/33 sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;

[b) Considerar modalidades de funcionamiento para garantizar un proceso de redacción rápido y eficiente [incluido un pequeño grupo de redacción], basado en un primer proyecto revisado por el Foro en línea, según proceda;]

c) Reunirse dos veces, con sujeción a la disponibilidad de fondos y con anterioridad a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrando al menos una de las reuniones en persona, y realizar las tareas necesarias entre sus dos reuniones con el apoyo de medios de comunicación y participación en línea;

[d) Elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para llevar a cabo evaluaciones del riesgo, caso por caso, de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados de conformidad con el anexo III del Protocolo. Este material debería centrarse específicamente en los mosquitos que contienen impulsores genéticos modificados [teniendo en cuenta las consideraciones generales sobre los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos,][los retos identificados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo[[5]](#footnote-6) y el proceso identificado en el anexo 1 de la decisión CP-9/13] y las experiencias nacionales y regionales existentes en materia de evaluación del riesgo. [teniendo en cuenta la salud humana, los impactos ambientales y socioeconómicos, así como los conocimientos tradicionales y el valor de la diversidad biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales]]

e) Analizar la información presentada por las Partes según el párrafo 9 y, sobre esa base, preparar una lista de temas prioritarios sobre los que se puede necesitar material de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo según los criterios de la decisión CP-9/13, anexo I;

f) Preparar un informe, que incluya un proyecto de materiales de orientación voluntaria adicionales sobre organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y una lista de temas prioritarios según el párrafo e) anterior, sobre los que pueden necesitarse materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo, para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

2. En el curso de su labor, el Grupo examinará la síntesis de opiniones de las comunicaciones y los debates del foro en línea preparada por la Secretaria Ejecutiva; los recursos existentes, incluidos los identificados en el ejercicio de balance del “estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados”[[6]](#footnote-7); los materiales de orientación ya disponibles, las decisiones pertinentes sobre la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo adoptadas en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y cualquier otra información pertinente recopilada por la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el párrafo 11 c) de la decisión CP-10/--.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5. [↑](#footnote-ref-2)
2. Véase CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5, anexo I, sección III. [↑](#footnote-ref-3)
3. Dependiendo de las restricciones debidas a la situación de la pandemia. [↑](#footnote-ref-4)
4. Como la Organización Mundial del Comercio, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. [↑](#footnote-ref-5)
5. CBD/SBSTTA/24/5, anexo, párrafos 4 a 41. [↑](#footnote-ref-6)
6. CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/4. [↑](#footnote-ref-7)